

ACUERDO N° 046
DE NOVIEMBRE 29 de 2004

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL
MUNICIPIO DE BELEN CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL DE 2005

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE BELEN NARIÑO, EN USO DE SUS
ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, ESPECIALMENTE LAS CONFERIDAS POR
EL DECRETO 111 DE 1996, 568 DE 1996 Y LEY 819 DE 2003

A C U E R D A

PRIMERA PARTE
PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

Artículo Primero. Fíjense los cálculos del presupuesto de rentas y recursos de capital del Municipio de Belén para la vigencia fiscal del 1º de Enero a 31 de Diciembre de 2005, en la suma de **DOS MIL QUINIENTOS TRECE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/L (\$ 2.513.489.673)**, según el siguiente detalle:

CODIGO	CONCEPTO	APROPIACIÓN INICIAL
02	PRESUPUESTO DE INGRESOS	2.513.489.673
	INGRESOS CORRIENTES	2.261.286.673
	INGRESOS TRIBUTARIOS	172.963.000
	IMPUESTOS DIRECTOS	16.500.000
020110	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	16.000.000
020111	IMPUESTO DE CIRCULACIÓN Y TRANSITO	500.000
	IMPUESTOS INDIRECTOS	156.463.000
020126	SOBRE TASA A LA GASOLINA MOTOR	150.000.000
020125	DEGUELLO DE GANADO MAYOR	60.000
020127	DEGUELLO DE GANADO MENOR	300.000
020128	DELINEACIÓN URBANA, ESTUDIOS Y APROBACIÓN DE PLANOS	1.000
020129	ESPECTÁCULOS PUBLICOS	200.000
020130	EXTRACCIÓN DE MATERIALES (arena, cascajo, piedra)	1.000
020131	IMPUESTO DE AVISOS TABLEROS Y VALLAS	100.000
020132	IMPUESTO INDUSTRIA Y COMERCIO	4.000.000
020133	OCUPACIÓN DE VIAS	300.000
020134	IMPUESTO DE RIFAS, APUESTAS Y JUEGOS PERMITIDOS	1.500.000
020137	OTROS IMPUESTOS DISTRITALES Y MUNICIPALES	1.000
	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	446.331.220
020138	TASAS	1.000
020139	MULTAS Y SANCIONES	500.000
020142	ESTAMPILLAS	11.400.000
020142.1	Estampilla Pro electrificación	5.250.000
020142.2	Estampilla Pro Desarrollo	3.150.000
020142.3	Estampilla Pro Cultura	3.000.000
020148	VENTA DE SERVICIOS EN SALUD	430.230.220
020149	VENTA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIAIOS	0
020151	ARRENDAMIENTOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES	1.200.000
020152	OTROS INGRESOS CORRIENTES NO TRIBUTARIOS	3.000.000
	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES Y OTROS	1.641.992.453
020153	PARTICIPACIÓN PARA SALUD	596.751.144
020154	PARTICIPACIÓN PARA EDUCACIÓN	37.288.779
020154.1	CALIDAD	37.288.779
020155	PARTICIPACIÓN PARA PROPÓSITO GENERAL	975.737.261
020155.1	LIBRE INVERSIÓN	294.403.484
020155.2	FORZOSA INVERSIÓN	681.333.777

CODIGO	CONCEPTO	APROPIACIÓN INICIAL
020157	OTRAS PARTICIPACIONES DEL SGP	32.213.269
020157.1	ALIMENTACIÓN ESCOLAR	32.213.269
020160	APORTES, TRANSPASOS Y TRANSFERENCIAS NACIONALES	1.000
020162	APORTES, TRANSPASOS Y TRANSFERENCIAS DEPARTAMENTALES	1.000
	INGRESOS DE CAPITAL	1.203.000
020170	CREDITO INTERNO - BANCO COMERCIAL	1.000
020182	RENDIMIENTO OPERACIONES FINANCIERAS	1.200.000
020186	VENTA DE ACTIVOS	1.000
020187	RECURSOS DEL BALANCE	1.000
020196	OTROS FONDOS ESPECIALES	251.000.000
020196.1	FONDO LOCAL DE SALUD	250.000.000
020196.2	FONDO DE SEGURIDAD CIUDADANA	1.000.000
	RESUMEN	
	INGRESOS TRIBUTARIOS	172.963.000
	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	446.331.220
	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES Y OTROS	1.641.992.453
	INGRESOS DE CAPITAL	1.203.000
	FONDOS ESPECIALES	251.000.000
	TOTAL	2.513.489.673

**SEGUNDA PARTE
PRESUPUESTO DE GASTOS**

Artículo Segundo. Fíjese el presupuesto de Gastos del Municipio de Belén Nariño para la vigencia fiscal del 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2005, en la suma de **DOS MIL QUINIENTOS TRECE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/L** (\$ 2.513.489.673) según el siguiente detalle:

CODIGO	DETALLE	APROPIADO
A	SECCION 010 CONCEJO MUNICIPAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	55.378.000
A	SECCION 020 PERSONERÍA MUNICIPAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	40.096.000
A	SECCION 030 ALCALDÍA MUNICIPAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	282.181.787
B	DEUDA PUBLICA	2.000
031055	AMORTIZACIÓN DEUDA PUBLICA INTERNA	1.000
031056	INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DEUDA INTERNA	1.000
C	INVERSIÓN	
C1	INVERSIÓN FORZOSA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	1.347.586.969
0701	SECTOR SALUD	596.751.144
070113	Transferencias	596.751.144
0702	SECTOR EDUCACIÓN	69.502.048
070202	Construcción, adquisición, mejoramiento y mantenimiento de infraestructura propia del sector	13.288.779
070204	Adquisición y producción y mantenimiento de equipos	5.000.000
070290	Otros programas	51.213.269
070290.1	Alimentación escolar	32.213.269
070290.2	Pago lote colegio agroambiental Santa Rosa	19.000.000

	PROPÓSITO GENERAL	681.333.777
0703	SECTOR AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO (41%)	310.385.387
070301	Aseo, recolección, tratamiento y disposición final de basuras	20.000.000
070302	Manejo, y control de residuos sólidos y líquidos	489.055
070304	Construcción, adquisición, mejoramiento y mantenimiento de infraestructura propia del sector	200.000.000
070305	Adquisición, producción y mantenimiento de equipos	15.000.000
070306	Adquisición, y/o producción de materiales y suministros	20.000.000
070312	Subsidios	15.000.000
070390	Otros Programas	39.896.332
070390.1	Proyectos del sector	21.000.000
070390.2	Amortización deuda interna	18.896.332
0705	SECTOR RECREACIÓN Y DEPORTES (4%)	30.281.501
070501	Apoyo financiero a ligas, clubes y eventos deportivos y artísticos	10.000.000
070502	Gastos de personal	6.000.000
070503	Construcción adquisición, mejoramiento de infraestructura propia del sector	14.281.501
0706	SECTOR ARTE Y CULTURA (3%)	22.711.126
070601	Apoyo financiero a eventos culturales	15.000.000
070690	Otros programas	7.711.126
070690.1	Dotación casa de la cultura	7.711.126
	OTROS SECTORES (42%)	317.955.763
0707	SECTOR DESARROLLO CUMUNITARIO	5.000.000
070702	Divulgación, asistencia técnica y capacitación	5.000.000
0708	SECTOR DEFENSA Y SEGURIDAD	9.000.000
70805	Adquisición y/o producción de materiales y suministros	9.000.000
70806	Gastos de personal	0
0709	SECTOR JUSTICIA	14.483.958
070906	Gastos de personal	13.483.958
070990	Otros programas	1.000.000
070990001	Atención población carcelaria	1.000.000
0710	SECTOR TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL	12.000.000
071090	Otros programas	12.000.000
071090.1	Programas de apoyo a la población vulnerable (niños, jóvenes, gestantes)	5.000.000
0701090.2	Programas de apoyo al adulto mayor	7.000.000
07011	SECTOR DESARROLLO INDUSTRIAL	5.000.000
0701101	Programas de Desarrollo Industrial	5.000.000
07014	SECTOR AGROPECUARIO	64.497.140
071401	Creación, dotación, mantenimiento y operación de UMATAS	25.000.000
071406	Gastos de personal	19.497.140
071490	Otros programas	20.000.000
071490.1	Seguridad alimentaria	20.000.000

0718	SECTOR INFRAESTRUCTURA VIAL	123.896.332
071801	Construcción, adquisición, mejoramiento y mantenimiento de infraestructura propia del sector	100.000.000
071803	Adquisición, producción y mantenimiento de equipos	0
071807	Investigación y estudios	5.000.000
071890	Otros programas	18.896.332
071890.1	Pago de deuda pública	18.896.332
0719	SECTOR ELECTRICO	10.000.000
071901	Construcción, adquisición, mejoramiento y mantenimiento de infraestructura propia del sector	10.000.000
0722	SECTOR GOBIERNO, PLANEACION Y DESARROLLO INSTITUCIONAL	30.000.000
072290	Otros programas	30.000.000
072290.1	Estudios especializados y/o asesoría para el fortalecimiento institucional	30.000.000
0723	SECTOR PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES	5.000.000
072304	Programas de atención y prevención de desastres	5.000.000
0724	SECTOR EQUIPAMIENTO MUNICIPAL	39.078.333
072401	Construcción, adquisición, mejoramiento y mantenimiento de infraestructura propia del sector	39.078.333
C2	INVERSIÓN LIBRE CON RECURSOS PROPIOS (ley 617/2000)	94.414.697
0705	SECTOR RECREACIÓN Y DEPORTES	94.414.697
07503	Construcción, adquisición, mejoramiento y mantenimiento de infraestructura propia del sector	94.414.697
C4	INVERSIÓN DE DESTINACION ESPECIFICA CON RECURSOS PROPIOS	11.400.000
0719	SECTOR ELECTRICO	5.250.000
0722	SECTOR GOBIERNO, PLANEACION Y DESARROLLO INSTITUCIONAL	3.150.000
072290	Otros programas	3.150.000
072290.1	Estudios especializados y/o asesoría para el fortalecimiento institucional	3.150.000
0706	SECTOR ARTE Y CULTURA	3.000.000
070601	Apoyo financiero a eventos culturales	3.000.000
	OTROS FONDOS ESPECIALES	682.430.220
030546	Transferencias al fondo local de salud	681.430.220
030547	Fondo de seguridad ciudadana	1.000.000
TOTAL		2.513.489.673

**TERCERA PARTE
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo Tercero. Las disposiciones generales rigen para los órganos que conforman el presupuesto General del Municipio y son complementarias de las Leyes 38 de 1989, 179 de 1994 y 225 de 1995, Orgánicas del Presupuesto y deben aplicarse en armonía con ellas.

**CAPITULO 1
DE LAS RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL**

Artículo Cuarto. El presupuesto de Rentas y Recursos de Capital, contendrán dos grandes capítulos a saber: INGRESOS CORRIENTES Y RECURSOS DE CAPITAL.

A. INGRESOS CORRIENTES. Son los que provienen del recaudo que hace el Municipio en forma regular. Corresponden a disponibilidades normales y permanentes del gobierno Municipal propias de sus funciones y competencias. En este campo es importante distinguir los ingresos corrientes de libre destinación que según la Ley 617 de octubre 2 de 2000, son la base para los gastos de funcionamiento.

Se clasifican en tributarios y no tributarios

1. TRIBUTARIOS

Son los ingresos que tienen el carácter de impuestos. Cumplen con las siguientes características

- Son de propiedad del Municipio
- Tienen carácter obligatorio
- Son generales, según su base gravable
- No generan contraprestación alguna
- Son exigidos coactivamente, si es el caso

Están constituidos fundamentalmente por el impuesto predial, industria y comercio, avisos y tableros (15% del impuesto de industria y comercio), espectáculos, degüello de ganado mayor, circulación y tránsito, etc.

Los ingresos tributarios a su vez se clasifican en:

1.1 Impuestos Directos. Son aquellos que gravan la capacidad económica de los contribuyentes al recaer directamente sobre su renta y patrimonio y no pueden ser trasladados a otra persona.

1.2 Impuestos Indirectos. Son aquellos que gravan indirectamente a un grupo de personas, recaudándose de otro grupo; se establecen en razón del proceso de producción y consumo. Ejemplo: Industria y Comercio.

2. NO TRIBUTARIOS

Son aquellos ingresos recibidos en forma regular. Corresponden al precio que el Municipio cobra por la prestación de un servicio o por otras razones como multas, contribuciones, rentas, contractuales, ocasionales, o por productos de empresas Industriales y Comerciales o de sociedad de Economía Mixta, aportes, participaciones nacionales o departamentales.

2.1 Tasas. Corresponde al precio que el Municipio cobra por la prestación de un servicio, generalmente están en propiedad del Municipio (locales, oficinas, lotes, etc) contratos de interventorías que el Municipio debe vigilar por obras nacionales y por explotaciones que le permita de acuerdo a la Ley. También se refiere al arrendamiento o alquiler de maquinaria.

2.2 Multas y Sanciones. Son aquellos recursos provenientes del cobro que se realice por las contravenciones o violaciones o las normas de policía.

2.3 Estampillas. Son aquellos porcentajes que por Leyes, ordenanzas y acuerdos, se descuentan en los diferentes contratos que se realizan y que están destinadas a cubrir los gastos de electrificación rural, desarrollo.

2.4 Venta de Servicios en salud. Son recursos provenientes de salud: por venta de servicios; SGP para pago del régimen subsidiado de salud (subsidio a la demanda), así como la atención a usuarios denominados población pobre no carnetizada (subsidio a la oferta).

2.5 Otros Ingresos corrientes no tributarios. Son aquellos recursos provenientes de papelería, publicaciones de contratos, registros, paz y salvos y todos aquellos ingresos que no estén contemplados en los anteriores conceptos.

La principal participación del Municipio es la Participación denominada Sistema General de Participaciones SGP dispuesta en la Ley 715 de 2001.

Se clasifica en:

SGP PARA EDUCACIÓN

SGP PARA SALUD

SGP DE PROPÓSITO GENERAL PG

SGP PARA ALIMENTACIÓN ESCOLAR

Libre Asignación. Es el porcentaje del SGP que según lo dispuesto en la Ley 715 de 2001 corresponde al 28% de Propósito General, que se puede usar para libre inversión u otros gastos incluyendo funcionamiento.

Forzosa Inversión. Es el porcentaje restante del SGP correspondiente a PG, obtenido al descontar la libre inversión o sea el 72%, el cual tiene destinación específica para sectores como Agua Potable y Saneamiento Básico con el 41%, Deportes con el 4%, Cultura con el 3% y Otros Sectores con el 42%, sectores de inversión social contemplados por el CONPES.

2.6 Rentas Extraordinarias. Son aquellas rentas que percibe el Municipio en forma esporádica. Ejemplo: intereses de mora, malas marcas, reintegros, donaciones, aprovechamientos.

2.7 Aportes. son aquellas partidas que la Nación Departamentos y particulares dan a los Municipios o a sus entidades Municipales descentralizadas con el propósito de cofinanciar y ayudar a impulsar ciertos programas de inversión local.

INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION ICLD

Para efectos de los dispuesto en la Ley 617 de 2000 se entiende por ICLD, los ingresos corrientes excluidas las rentas de destinación específica, entendiéndose por estas las destinadas por la Ley o acto administrativo a fin determinado. Artículo 3° de la Ley 617 de 2000.

B. RECURSOS DE CAPITAL. Son recursos de carácter ocasional, recursos de balance, los recursos de crédito interno y externo con vencimiento mayor a un año, los rendimientos financieros, las donaciones, los excedentes financieros de los establecimientos del orden Municipal.

1. RECURSOS DE BALANCE DE TESORO. Estos recursos se originan en el cierre de la vigencia presupuestal anterior, permitiendo la inclusión de un superávit, o de un déficit dado el caso.

SUPERÁVIT. Cuando los saldos en caja, bancos y cuentas por cobrar a 31 de diciembre son mayor que los compromisos adquiridos también a 31 de diciembre (cuentas por pagar y/o reservas).

DÉFICIT. Cuando los saldos en caja, bancos y cuentas por cobrar a 31 de diciembre es menor que los compromisos adquiridos también a 31 de diciembre (cuentas por pagar y/o reservas).

2. RECURSOS DE CREDITO. Son aquellos ingresos que constituyen un medio de financiación del Municipio para acometer programas de inversión. Deben estar autorizados por el Concejo Municipal y su cancelación o amortizaciones se pueden hacer en plazos mayores de 1 año. Estos créditos deben estar de conformidad con la Ley 358 de 1997.

3. **RENDIMIENTOS FINANCIEROS.** Corresponde a los ingresos obtenidos por la colocación de recursos en el mercado de capitales o títulos valores y se clasifican en: intereses, dividendos, corrección monetaria
4. **VENTA DE ACTIVOS.** Lo constituye el producto de la venta de bienes muebles e inmuebles de propiedad del Municipio.
5. **FONDO LOCAL DE SALUD.** Tiene el carácter de fondo especial cuyos ingresos están establecidos por la Ley para la prestación del servicio de salud no tiene personería jurídica, en este fondo solo se registran sus propios ingresos por lo tanto se excluyen los que provienen directamente del presupuesto Municipal.

Artículo Quinto. DE LOS INGRESOS ORDINARIOS. Constituyen los ingresos ordinarios, aquellos ingresos corrientes no destinados por norma legal alguna a fines u objetivos específicos.

CAPITULO II DE LOS GASTOS

Artículo Sexto. PRESUPUESTO DE GASTOS. Es el estimativo de gastos autorizados por la vigencia fiscal, para atender los gastos de funcionamiento, servicios de la deuda e inversión.

El presupuesto de gastos comprende:

- a- **funcionamiento.** Son aquellos que sirven para financiar gastos de consumo del Municipio. Son gastos recurrentes en cuanto recursos físicos, técnicos o humanos, cuyo objetivo es el de mantenimiento de la administración Municipal, para el desempeño de sus funciones. Según lo dispuesto en la Ley 617 de 2000 para la presente vigencia al Municipio solo se le permite gasta en funcionamiento únicamente el 80% de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación.

Se dividen:

1. **servicios Personales.** Asociados a la nómina: se refiere a los gastos que debe hacer el Municipio, como contraprestación de los servicios que recibe por una relación laboral, incluye los sueldos del personal de nómina, gastos de representación y las vacaciones.
 - **Sueldo Personal de Nómina.** Comprende el pago de la asignación básica para retribuir a los empleados que figuran en la planta de personal que conforman la administración Municipal.
 - **Prima de Navidad.** Es el reconocimiento en dinero que hace el Municipio a sus empleados en el mes de Diciembre como una bonificación por los servicios personales prestados durante un año, equivalente a un mes de remuneración proporcional al tiempo laborado por doceavas completas.
 - **Gastos de Representación.** Comprende el pago del reconocimiento que ocasiona el desempeño en propiedad o internamente de un cargo de especial categoría, dicha erogación no puede ser superior al 50% del sueldo mensual.
 - **Vacaciones.** Es el derecho que tienen los trabajadores del Municipio después de cumplir un año de servicio. Será equivalente a quince (15) días hábiles los cuales se cancelarán en el momento de salir a disfrutar de las vacaciones. por este rubro se cancelarán las

vacaciones compensadas (indemnizaciones) a los funcionarios que por necesidades del servicio no puede salir a disfrutarlas

2. **GASTOS GENERALES.** Se entiende por estos, aquellos que se causen por concepto de la adquisición de bienes y servicios para el normal funcionamiento de la Administración Municipal.

- **Compra de Equipo.** Comprende los siguientes gastos: compra de muebles y encerres, equipo mecánico y de oficina, maquinaria y herramientas para talleres, equipo para las dependencias Municipales y en general todos los elementos que tienen el carácter de devolutivos
- **Materiales y Suministros.** Comprende la adquisición de útiles de oficina y escritorio, formularios, libros de contabilidad, elementos de aseo, vestuario de trabajo, materiales necesarios para campañas de salud y educación, y en general todos los bienes de consumo final que no son devolutivos.
- **Viáticos y Gastos de viaje.** Es el pago que tienen derecho los empleados y trabajadores del Municipio de conformidad a una escala previa aprobada mediante acuerdo emanado por el Concejo Municipal, se incluye también el pago por concepto de pasajes y transporte de los empleados del Municipio cuando tengan que desplazarse a otras ciudades estos pueden ser aéreos, marítimos o terrestres.
- **Impresos y publicaciones.** Es el pago de edición de formas, escritos, publicaciones, fotocopias, libros, trabajos tipográficos, sellos, suscripciones, pago de avisos y publicidad
- **Servicio de comunicaciones.** Corresponde a los gastos de transportes de correo aéreo, terrestre, comunicaciones, llamadas a teléfonos fijos y uso de celulares, servicio de telegramas, fax, teles, empaques y transporte de alimentos y demás gastos inherentes a este servicio.
- **Servicios públicos.** Son las erogaciones por energía eléctrica, acueducto, alcantarillado, teléfono y demás servicios que le sean prestado al Municipio.
- **Mantenimiento y seguros.** Consiste en gastos de conservación reparación y reforma de bienes muebles e inmuebles y adquisición de repuestos para equipo de oficina, conservación y mantenimiento de los vehículos de la administración Municipal, así como la toma de pólizas para amparar diferentes riesgos de activos propiedad del Municipio.
- **Arrendamientos.** Alquiler de muebles e inmuebles para el adecuado funcionamiento incluye pago de garajes.
- **Indemnizaciones y sentencias judiciales.** Es el pago de productos de demandas judiciales falladas en contra del Municipio.
- **Recepciones oficiales y relaciones públicas.** Comprende los gastos ocasionados con motivo de las atenciones necesarias e imprescindibles a empleados oficiales y miembros de organismos nacionales e internacionales, públicos y privados que por su importancia justifique estos servicios.
- **Gastos electorales.** Comprende los gastos que demande la celebración de los comicios electorales con forme a la colaboración que se le debe prestar a la Registraduría Nacional del Estado Civil.
- **Gastos e imprevistos.** Son erogaciones excepcionales de carácter eventual y fortuito de inaplazable e incomprensible realización para el funcionamiento del Municipio y que no se puede pagar por ninguno de los otros rubros del funcionamiento.

No podrán imputarse a este rubro gastos suntuarios o correspondientes a conceptos ya definidos dentro del presupuesto, tampoco podrán pagarse con cargo a este rubro gastos de vigencias anteriores, erogaciones periódicas o permanentes ni utilizarse para completar partidas insuficientes.

- **Servicios Bancarios.** Impuestos y multas: Comprende los gastos por concepto de la utilización de los servicios bancarios prestados al Municipio. Se incluye el pago de la contribución del 3*1.000
- **Inhumación de Cadáveres.** Son gastos que ocasiona la inhumación de cadáveres, de personas indigentes o personas que fallecidas, sus familiares no reclamen oportunamente sus cadáveres
- **Capacitación.** Son los pagos destinados a mejorar el nivel cultural y en general los conocimientos de los funcionarios Municipales, con el objeto de ser más eficiente la prestación de los servicios públicos a cargo de la Administración Municipal
- **Cuenta por pagar vigencias anteriores.** Son los pagos para saldar deudas adquiridas en vigencias anteriores y que tienen sus debidos sopores y que no fueron canceladas oportunamente
- **Transferencias.** Son las erogaciones que hace el Municipio a otras entidades oficiales o privadas, por mandato de la Ley o convenios realizados por el Municipio
- **Pólizas, vehículos administración Municipal.** Por este rubro se pagarán exclusivamente las pólizas de los vehículos al servicio de la administración Municipal para amparar riesgos diferentes al seguro obligatorio.

B. SERVICIO DE LA DEUDA. Comprende aquellas erogaciones contraídas por el Municipio a través de contratos de empréstitos, crédito interno con entidades oficiales, particulares o del estado; así como los gastos necesarios para la amortización del capital, intereses, comisiones y demás gastos financieros de tales obligaciones. En este se incluye el déficit fiscal que es el resultado de un mayor valor del disponible para pagar compromisos de la vigencia anterior.

C. INVERSIÓN. Son gastos productivos que generan riqueza. Se caracterizan por su retorno en término de beneficio inmediato y futuro, también son los que tienden a aumentar la disponibilidad de capital fijo, es decir, que pueden ser entendidos como erogaciones económicas productivas o que tengan cuerpo de bienes de utilización perdurable (bienes de capital) o bien aquellos gastos destinados a crear infraestructura social.

Estos son aportados por el Plan Operativo Anual de inversiones POAI la apropiaciones del plan operativo se clasifican de la siguiente manera

INVERSIÓN FORZOSA. Es aquella inversión que se realiza con recursos provenientes del sistema general de participaciones SGP, los cuales se distribuyen de conformidad con la Ley 715 de 2001

INVERSIÓN CON RECURSOS DEL ICLD Y ESFUERZO PROPIO. Es aquella inversión complementaria que se puede realizar en programas y proyectos que a juicio de la administración considere necesario para el desarrollo de la comunidad. Reflejan un esfuerzo fiscal propio por parte del Municipio pues se hace con recursos de ingresos corrientes de libre destinación. Se incluyen los pagos con recursos de cofinanciación y el porcentaje que forzosamente se debe ejecutar en inversión de acuerdo a la Ley 617 del 2 de octubre de 2000, los proyectos financiados con recursos de estampillas, publicación de contratos, cofinanciaciones, recursos de capital.

INVERSIÓN DIRECTA. Comprende los gastos de las obras de desarrollo realizadas directamente con aportes de la administración Municipal.

INVERSIÓN INDIRECTA. Comprende los pagos de las obras de desarrollo realizadas con aportes de otras entidades o personas.

FONDO LOCAL DE SALUD. Es un fondo especial con recursos para la descentralización de la salud y que corresponde a otros ingresos de salud originados precisamente en el manejo de la descentralización de este campo. Corresponden a erogaciones para el pago de salarios de salud, pago a empresas administradoras del régimen subsidiado de salud (ARS O EPS); pago del Plan de Atención Básica de salud y otros pagos que se originan en llevar a ejecución de la descentralización de la salud.

Artículo séptimo. Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a las apropiaciones de cada rubro presupuestal.

Artículo Octavo. Los recursos que ingresan a la tesorería Municipal se destinarán exclusivamente en los gastos determinados en el presupuesto, salvo aquellos que por delegación de funciones recaudan para otras entidades del sector público.

Artículo Noveno. Recaudo de rentas: corresponde a la tesorería Municipal, efectuar el recaudo de las rentas e ingresos Municipales por conducto del Tesorero Municipal y sus recaudadores que serán consignadas en las correspondientes cuentas oficiales del Municipio

Artículo Décimo. Informes de Tesorería: el Tesorero Municipal rendirá informe al Alcalde, Concejo y Contraloría Departamental, sobre el recaudo de estas rentas e ingresos.

Si existieren rentas pignoras a favor de entidades de crédito, el Tesorero Municipal solicitará mensualmente a tales entidades, un informe de los recaudos efectuados, las aplicaciones a la deuda pendiente y el saldo a favor del Municipio a fin de incorporarles a las rentas de gastos.

Artículo Décimo Primero. Ordenes de Gastos: A fin de garantizar el equilibrio presupuestal de los gastos mensuales, se ejecutarán conforme a las siguientes normas:

1- Las apropiaciones asignadas en el presente decreto se ejecutarán de conformidad con el Plan anual de Caja, el cual debe elaborarse a comienzos de la vigencia del 2005 y con base al presente presupuesto y teniendo en cuenta las normas vigentes para su elaboración

2- El servicio de la deuda pública será ejecutado por el monto de los respectivos vencimientos mensuales

3- Las apropiaciones liquidadas por el presupuesto de inversión se ejecutarán con base en los vencimientos pactados en los respectivos contratos y en las reservas especiales constituidas

Artículo Décimo Segundo. La afectación sobre las apropiaciones para gastos estará a cargo del Alcalde, como ordenador del gasto, el ejercicio de esta función se hará previa disponibilidad y registro presupuestal

Artículo Décimo tercero. Requisito de todo gasto: todo gasto que se efectúe, para que sea válido se requiere:

1- Que en el presupuesto exista apropiación suficiente para atender el gasto

2- Que la oficina encargada del manejo presupuestal haya constituido la reserva correspondiente cuando se trate de contratos administrativos

3- Que el pago haya sido ordenado por el Alcalde

4- Que se hayan programado recursos suficientes en el PAC

CREDITOS ADICIONALES Y DE LOS TRASLADOS

Artículo Décimo Cuarto. Si durante la ejecución del presupuesto seriere indispensable aumentar el monto presupuestal, bien sea para complementar partidas insuficientes, bien para ampliar servicios existentes, o bien para establecer nuevos servicios, será posible abrir créditos adicionales, por el Concejo o el Alcalde, de acuerdo a los parámetros establecidos en el decreto 111/96

Artículo Décimo Quinto. El concejo no podrá abrir créditos adicionales, sin que en el acuerdo respectivo se establezca de manera clara y precisa el recurso que ha de servir de base par su apertura y la cual se va a incrementar el presupuesto de ingresos a menos que se trate de créditos abiertos mediante contra créditos al presupuesto de gastos.

Artículo Décimo Sexto. Los traslados de apropiación deben hacerse a iniciativa del Alcalde mediante la presentación del proyecto de acuerdo al concejo y este lo aprobará, solo para aprobar partidas insuficientes.

Artículo Décimo Séptimo. No podrá hacerse la declaratoria de que el total o parte de una apropiación está disponible para ser contracreditada en los siguientes casos.

1- Cuando se trata de apropiaciones destinadas a pagos de sueldos o gastos fijos, salvo que legalmente se haya disminuido el costo del respectivo servicio que se haya provisto la totalidad de los cargos.

2- Cuando se trata de apropiaciones destinadas a pagos de servicios permanentes, como el de la deuda pública, salvo que se demuestre que existe un sobrante innecesario

3- Cuando el objeto para el cual fue destinada a la apropiación no se hubiere cumplido totalmente al menos que se demuestre que al cumplirlo quedará un sobrante que se puede transferir

4- No podrá hacerse de apropiación del presupuesto de inversión para incrementar apropiaciones de funcionamiento, salvo cuando haya concepto previo y favorable de Planeación Departamental.

Artículo Décimo Octavo. No se podrá abrir créditos adicionales y efectuar traslados presupuestales después del 25 de diciembre de cada año.

Artículo Décimo Noveno. Autorizase al alcalde Municipal para celebrar todos los convenios y contratos necesarios para la ejecución del presente presupuesto. La contratación deberá celebrarse de acuerdo con las normas establecida en la Ley 80 de 1994 y sus decretos reglamentarios.

Artículo Vigésimo. El servidor público Municipal que reciba una orden de embargo sobre los recursos incorporados en el Presupuesto General del Municipio incluidas las transferencias que hace la Nación está obligado a efectuar los trámites correspondientes para que solicite por quien corresponda la constancia sobre la naturaleza de estos recursos con el fin de llevar a cabo el desembargo.

Artículo vigésimo Primero. Las obligaciones por concepto de servicios médicos asistenciales causadas durante el último trimestre de la vigencia fiscal del 2004, así como las pensiones, servicios públicos

domiciliarios, gastos de comunicaciones y transporte, de previsión social y las contribuciones inherentes a la nómina causados en el último trimestre de 2004 se podrán pagar con cargo a las apropiaciones de la vigencia fiscal de 2005. las vacaciones e indemnizaciones por vacaciones, podrán ser canceladas con cargo al presupuesto del 2005 cualquiera que sea el año de causación.

Artículo vigésimo segundo. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

COMUNIQUESE PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Salón del Concejo Municipal de Belén Nariño a los veintinueve (29) días del mes de Noviembre del año 2004

GENTIL ORTEGA ORDÓÑEZ
Presidente

C E R T I F I C A C I O N

CERTIFICO QUE EL ACUERDO N° 046 DE NOVIEMBRE VEININUEVE (29) DEL DOS MIL CUATRO (2004), POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE BELEN CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL DEL 2005 FUE APROBADO EN SUS DOS DEBATES REGLAMENTARIOS, DURANTE LAS SIGUIENTES FECHAS VEINTICINCO (25) Y VEINTINUEVE (29) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CUATRO (2004).

MARY ORDÓÑEZ ORDÓÑEZ
Secretaria

REMISION

HOY SEIS (06) DE DICIEMBRE DE DOS MIL CUATRO (2004) SE REMITE EL PRESENTE ACUERDO AL EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU RESPECTIVA SANCIÓN Y PUBLICACIÓN.

MARY ORDÓÑEZ ORDOÑEZ
Secretaria

**EXPOSICION DE MOTIVOS AL ACUERDO No. 046 DE NOVIEMBRE (29) DE 2004 POR
MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO
DE BELEN CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL DE 2005**

El artículo 313 de la Constitución Política de Colombia en su numeral 5, establece que corresponde a los Concejos Municipales "Dictar las normas orgánicas sobre presupuesto"

El presupuesto de Ingresos fue estimado según los recaudos realizados en la presente vigencia, en lo que se requiere a recursos propios y las transferencias de la nación se presupuestaron teniendo en cuenta los valores que se están transfiriendo en la actual vigencia (Compes 077), y solo con las 11/12 para ir ajustando las finanzas Municipales a la realidad macroeconómicas del país.

La Ley de Apropriaciones se realizó teniendo en cuenta las normas que rigen la materia (Ley 617 de 2000, Ley 715 de 2001 y 863 de 2003) sobre distribución de los recursos provenientes del Sistema General de Participaciones.

La Administración Municipal, está desempeñada en que el Presupuesto sea un instrumento de Planificación para dar cumplimiento de los planes y programas de desarrollo económico y social.

Atentamente,

GENTIL ORTEGA ORDÓÑEZ
Presidente

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
MUNICIPIO DE BELEN
ALCALDÍA MUNICIPAL

DECRETO No. 204 de 2004
(Diciembre 31 de 2004)

Por medio del cual se fija la Planta de Personal del Municipio de Belén, correspondiente a la vigencia fiscal de 2005.

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE BELEN, en uso
de sus atribuciones legales especialmente las conferidas
por la Ley 136 de 1994 y

C O N S I D E R A N D O:

Que el Honorable Concejo Municipal de Belén, mediante acuerdo No. 034 de noviembre 29 de 2004, estableció las escalas de remuneración salarial correspondiente a las distintas categorías de empleos de la Administración municipal correspondiente a la vigencia fiscal de 2005.

Que de acuerdo a la Ley 136 de 1994, corresponde al Alcalde Municipal establecer la planta de personal según acuerdos sobre la materia aprobados por el Concejo Municipal.

D E C R E T A:

ARTICULO PRIMERO.- Establecer la Planta de Personal del Municipio de Belén, correspondiente a la vigencia fiscal de 2005, según el siguiente detalle:

No. de Cargos	DENOMINACION	Código	Grado	Valor Mensual
ALCALDÍA MUNICIPAL				
1	Alcalde Municipal	005	02	1.400.000
1	Secretaria Privada	535	03	450.000
1	Secretaria Alcaldía	540	02	440.000
1	Auxiliar Administrativo	550	03	385.000
SECRETARIA DE GOBIERNO				
1	Secretario de Gobierno	020	01	740.800
1	Inspector de Policía Urbano	405	02	440.000
1	Inspector de Policía Rural	406	01	385.000
1	Auxiliar Administrativo	550	03	385.000
1	Operario	625	02	385.000

No. de Cargos	DENOMINACION	Código	Grado	Valor Mensual
TESORERIA MUNICIPAL				
1	Tesorero	201	01	740.800
1	Técnico de Rentas y Presupuesto	401	02	440.000
SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA				
1	Secretario de Planeación	020	01	740.800
1	Operario Urbano	625	01	385.000
1	Operario Rural	625	01	385.000
UNIDAD MUNICIPAL DE ASISTENCIA TECNICA				
2	Técnicos	401	03	590.000
1	Auxiliar Administrativo	550	01	385.000
DIRECCIÓN LOCAL DE SALUD				
1	Director Local de Salud	020	01	740.800
1	Técnico de Saneamiento	448	02	566.000
INSTITUCIÓN PRESTADORA DE SALUD				
1	Director	080	02	1.268.000
2	Odontólogos	325	02	1.268.000
1	Enfermero Jefe	223	01	985.000
1	Subdirector Administrativo	070	01	740.800
1	Regente de Farmacia	342	01	740.800
1	Auxiliare de Enfermería	555	02	724.000
2	Auxiliares de Enfermería	555	01	616.500
1	Auxiliar de Información en Salud	509	02	600.000
1	Secretaria Ejecutiva	535	01	447.300
1	Almacenista	403	01	440.000
1	Auxiliar de Droguería	516	01	385.000
1	Celador	615	01	385.000
1	Auxiliar Odontología	518	01	385.000
5	Promotores de Salud	541	01	385.000
1	Auxiliar de Servicios Generales	605	01	385.000

ARTICULO SEGUNDO.- El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Despacho de la Alcaldía Municipal de Belén, a los treinta y un (31) días del mes de diciembre de dos mil cuatro (2004)

JAVIER FERNANDEZ ORTEGA
Alcalde Municipal.

**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
MUNICIPIO DE BELEN
ALCALDÍA MUNICIPAL**

**DECRETO No. 205 de 2004
(Diciembre 31 de 2004)**

Por medio del cual se liquida el Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Belén, correspondiente a la vigencia fiscal de 2005

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE BELEN NARIÑO, en uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el Decreto 111/96 y

C O N S I D E R A N D O:

Que el Concejo Municipal de Belén, mediante acuerdo No. 046 del 29 de noviembre de 2004, aprobó el Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Belén correspondiente a la vigencia fiscal de 2005

Que según el artículo 67 del decreto 111 de enero 15 de 1996, corresponde al gobierno municipal expedir el correspondiente decreto de liquidación del presupuesto municipal.

D E C R E T A:

ARTICULO PRIMERO.- Liquidar el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital del Municipio de Belén, para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (lo.) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de 2005. el cual se fija en la suma de DOS MIL QUINIENTOS TRECE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEICIENTOS SETENTA Y TRES (\$ 2.513.486.673) PESOS M.L., según el siguiente detalle:

**PRIMERA PARTE
PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL**

CODIGO	CONCEPTO	APROPIACION INICIAL
02	PRESUPUESTO DE IINGRESOS	2.513.489.673
	INGRESOS CORRIENTES	2.261.286.673
	INGRESOS TRIBUTARIOS	172.963.000
	IMPUESTOS DIRECTOS	16.500.000
020110	IMPUESTO DE PREDIAL UNIFICADO	16.000.000
020111	IMPUESTO DE CIRCULACION Y TRANSITO	500.000

CODIGO	CONCEPTO	APROPIACION INICIAL
	IMPUESTOS INDIRECTOS	156.463.000
020126	SOBRETASA A LA GASOLINA MOTOR	150.000.000
020125	DEGUELLO DE GANADO MAYOR	60.000
020127	DEGUELLO DE GANADO MENOR	300.000
020128	DELINEACION URBANA, ESTUDIOS Y APROBACION DE PLANOS	1.000
020129	ESPECTACULOS PUBLICOS	200.000
020130	EXTRACCION DE MATERIALES (arena, cascajo y piedra)	1.000
020131	IMPUESTO DE AVISOS, TABLEROS Y VALLAS	100.000
020132	IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	4.000.000
020133	OCUPACION DE VIAS	300.000
020134	IMPUESTO DE RIFAS, APUESTAS Y JUEGOS PERMITIDOS	1.500.000
020137	OTROS IMPUESTOS DISTRITALES Y MUNICIPALES	1.000
	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	446.331.220
020138	TASAS	1.000
020139	MULTAS Y SANCIONES	500.000
020142	ESTAMPILLAS	11.400.000
020142.1	Estampilla Proelectrificación	5.250.000
020142.2	Estampilla Prodesarrollo	3.150.000
020142.3	Estampilla Procultura	3.000.000
020148	VENTA DE SERVICIOS DE SALUD	430.230.220
020149	VENTA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS	-
020151	ARRENDAMIENTOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES	1.200.000
020152	OTROS INGRESOS CORRIENTES NO TRIBUTARIOS	3.000.000
	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES Y OTROS	1.641.992.453
020153	PARTICIPACION PARA SALUD	596.751.144
020154	PARTICIPACION PARA EDUCACION	37.288.779
020154.1	CALIDAD	37.288.779
020155	PARTICIPACION PARA PROPOSITO GENERAL	975.737.261
020155.1	LIBRE INVERSION	294.403.484
020155.2	FORZOSA INVERSION	681.333.777
020157	OTRAS PARTICIPACIONES DEL SGP.	32.213.269
020157.1	ALIMENTACION ESCOLAR	32.213.269
020160	APORTES, TRASPASOS Y TRANSFERENCIAS NACIONALES	1.000
020162	APORTES, TRASPASOS Y TRANSFERENCIAS DEPTALES.	1.000
	INGRESOS DE CAPITAL	1.203.000
020170	CREDITO INTERNO - BANCA COMERCIAL	1.000
020182	RENDIMIENTO OPERACIONES FINANCIERAS	1.200.000
020186	VENTA DE ACTIVOS	1.000
020187	RECURSOS DEL BALANCE	1.000
	OTROS FONDOS ESPECIALES	251.000.000
020196.1	FONDO LOCAL DE SALUD	250.000.000
020196.2	FONDO DE SEGURIDAD CIUDADANA	1.000.000

**SEGUNDA PARTE
PRESUPUESTO DE GASTOS**

ARTICULO SEGUNDO.- Liquidar el Presupuesto de Gastos del Municipio de Belén, para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (lo.) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de 2005. el cual se fija en la suma de DOS MIL QUINIENTOS TRECE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEICIENTOS SETENTA Y TRES (\$ 2.513.486.673) PESOS M.L., según el siguiente detalle:

CODIGO	DETALLE	APROPIADO
SECCION 010		
CONCEJO MUNICIPAL		
A	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	55.378.000
SECCION 020		
PERSONERIA MUNICIPAL		
A	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	40.096.000
SECCION 030		
ALCALDIA MUNICIPAL		
A	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	282.181.787
	PROGRAMA 1 DESPACHO DEL ALCALDE	138.764.500
	SERVICIOS PERSONALES	74.912.500
031211	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA	46.912.500
03121101	Sueldo Personal de Nómina	32.100.000
03121103	Gastos de Representación	4.800.000
03121102	Prima de Navidad	3.075.000
03121104	Vacaciones	1.537.500
03121105	Bonificación de Dirección	5.400.000
031212	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	28.000.000
03121202	Contratos de Prestación de Servicios	28.000.000
	GASTOS GENERALES	63.852.000
031215	ADQUISICION DE BIENES	18.000.000
03121501	Compra de Equipo	5.000.000
03121502	Materiales y Suministros	10.000.000
03121503	Gastos Varios e Imprevistos	2.000.000
03121505	Inhumación de Cadáveres	1.000.000
031216	ADQUISICION DE SERVICIOS	45.852.000
03121603	Recepciones Oficiales	2.500.000
03121604	Indemnizaciones y Sentencias Judiciales	1.000
03121605	Gastos Electorales	1.000
03121608	Gastos Varios e Imprevistos	250.000
03121609	Impresos y Publicaciones	2.000.000
03121611	Seguros Varios	1.500.000
03121612	Fianzas	1.300.000

CODIGO	DETALLE	APROPIADO
03121614	Viáticos y Gastos de Viaje	10.000.000
03121615	Servicio de Comunicaciones	8.000.000
03121616	Servicios Públicos	4.000.000
03121617	Mantenimiento y Aseguros	5.000.000
03121618	Arrendamientos	11.300.000
PROGRAMA 2 SECRETARIA DE GOBIERNO		22.395.800
31211	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA	20.395.800
03121101	Sueldo Personal de Nómina	18.129.600
03121102	Prima de Navidad	1.510.800
03121103	Vacaciones	755.400
GASTOS GENERALES		2.000.000
031216	ADQUISICION DE SERVICIOS	2.000.000
03121614	Viáticos y Gastos de Viaje	2.000.000
PROGRAMA 3 TESORERIA		24.772.141
031211	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA	15.940.800
03121101	Sueldo Personal de Nómina	14.169.600
03121102	Prima de Navidad	1.180.800
03121103	Vacaciones	590.400
GASTOS GENERALES		8.831.341
031216	ADQUISICION DE SERVICIOS	6.000.000
03121601	Viáticos y Gastos de Viaje	4.000.000
03121602	Comisiones y Gastos Bancarios	2.000.000
031217	IMPUESTOS Y MULTAS	500.000
03121701	Impuestos y Multas	500.000
031246	OTRAS TRANSFERENCIAS	2.330.341
0303124601	Federación Colombiana de Municipios	2.330.341
030584	VIGENCIAS EXPIRADAS GASTOS GENERALES	1.000
0303058401	Pago de Vigencias Años Anteriores	1.000
PROGRAMA 4 SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA		22.395.800
031211	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA	20.395.800
03121101	Sueldo Personal de Nómina	18.129.600
03121102	Prima de Navidad	1.510.800
03121103	Vacaciones	755.400
GASTOS GENERALES		2.000.000
031216	ADQUISICION DE SERVICIOS	2.000.000
03121614	Viáticos y Gastos de Viaje	2.000.000
PROGRAMA 5 UNIDAD MUNICIPAL DE ASISTENCIA TECNICA		5.197.500
031211	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA	5.197.500
03121101	Sueldo Personal de Nómina	4.620.000
03121102	Prima de Navidad	385.000
03121103	Vacaciones	192.500

CODIGO	DETALLE	APROPIADO
	PROGRAMA 6 DIRECCION LOCAL DE SALUD	19.641.800
031211	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA	17.641.800
03121101	Sueldo Personal de Nómina	15.681.600
03121102	Prima de Navidad	1.306.800
03121103	Vacaciones	653.400
	GASTOS GENERALES	2.000.000
3031216	ADQUISICION DE SERVICIOS	2.000.000
03121614	Viáticos y Gastos de Viaje	2.000.000
	PROGRAMA 7 PREVISION SOCIAL	49.014.246
031213	CONTRIBUCIONES INHERENTES A NOMINA SECTOR PRIVADO	19.723.322
03121301	Salud	8.805.744
03121302	Pensiones	10.897.578
03121303	Riesgos Profesionales	
03121304	Cesantías	
031214	CONTRIBUCIONES INHERENTES A NOMINA SECTOR PUBLICO	15.000.724
03121401	Salud	4.748.928
03121402	Pensiones	
03121403	Riesgos Profesionales	565.060
03121404	Cesantías	-
03121405	SENA	538.152
03121406	ESAP	538.152
03121407	ICBF	3.228.912
03121408	Cajas de Compensación	4.305.216
03121409	Escuelas Industriales	1.076.304
031238	OTRAS TRANSFERENCIAS DE PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL	14.310.200
03123801	Pensiones de Jubilación	5.341.000
03123802	Cesantías	8.969.200
	TOTAL FUNCIONAMIENTO	377.655.787
B	DEUDA PUBLICA	
031055	AMORTIZACION DEUDA PUBLICA INTERNA	1.000
031056	INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DEUDA INTERNA	1.000
	SUBTOTAL	2.000
	TOTAL DEUDA PUBLICA	2.000
C	INVERSION	
C.1	INVERSION FORZOSA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	1.347.586.969
0701	SECTOR SALUD	596.751.144
070113	Transferencias	596.751.144
0702	SECTOR EDUCACION	69.502.048
	Construcción, adquisición, mejoramiento y mantenimiento de infraestructura propia del sector	13.288.779
070202	Adquisición y producción y mantenimientos de equipos	5.000.000
070204	Otros Programas	51.213.269

CODIGO	DETALLE	APROPIADO
070290.1	Alimentación escolar	32.213.269
070290.2	Pago lote colegio agroambiental Santa Rosa	19.000.000
PROPOSITO GENERAL		681.333.777
0703	SECTOR AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO (41%)	310.385.387
070301	Aseo, recolección, tratamiento y disposición final de basuras	20.000.000
070302	Manejo y control de residuos sólidos y líquidos	489.055
	Construcción, adquisición, mejoramiento y mantenimiento de infraestructura propia del sector	200.000.000
070304	Adquisición, producción y mantenimiento de equipos	15.000.000
070305	Adquisición y/o producción de materiales y suministros	20.000.000
070306	Subsidios	15.000.000
070312	Otros Programas	39.896.332
070390	Proyectos del sector	21.000.000
070390.1	Amortización deuda publica interna	18.896.332
070390.2		
0705	SECTOR RECREACION Y DEPORTES (4%)	30.281.501
070501	Apoyo financiero a ligas, clubes y eventos deportivos y artísticos	10.000.000
070502	Gastos de Personal	6.000.000
	Construcción, adquisición, mejoramiento y mantenimiento de infraestructura propia del sector	14.281.501
070503		
0706	SECTOR ARTE Y CULTURA (3%)	22.711.126
070601	Apoyo financiero a eventos culturales	15.000.000
070690	Otros Programas	7.711.126
070690.1	Dotación casa de la cultura	7.711.126
OTROS SECTORES (42%)		317.955.763
0707	SECTOR DESARROLLO COMUNITARIO	5.000.000
070702	Divulgación, asistencia técnica y capacitación	5.000.000
0708	SECTOR DEFENSA Y SEGURIDAD	9.000.000
70805	Adquisición y/o producción de materiales y suministros	9.000.000
70806	Gastos de personal	
0709	SECTOR JUSTICIA	14.483.958
070906	Gastos de personal	13.483.958
070990	Otros Programas	1.000.000
07099001	Atención Población Carcelaria	1.000.000
0710	SECTOR TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL	12.000.000
071090	Otros Programas	12.000.000
071090.1	Programas de apoyo a la población vulnerables (niños, jóvenes, gestantes)	5.000.000
071090.2	Programas de apoyo al adulto mayor	7.000.000
07011	SECTOR DESARROLLO INDUSTRIAL	5.000.000
0701101	Programas de Desarrollo Industrial	5.000.000
0714	SECTOR AGROPECUARIO	64.497.140
071401	Creación, dotación, mantenimiento y operación de UMATAS	25.000.000
071406	Gastos de personal	19.497.140
071490	Otros programas	20.000.000
071490.1	Seguridad alimentaria	20.000.000
0718	SECTOR INFRAESTRUCTURA VIAL	123.896.332

CODIGO	DETALLE	APROPIADO
071801	Construcción, adquisición, mejoramiento y mantenimiento de infraestructura propia del sector	100.000.000
071803	Adquisición, producción y mantenimiento de equipos	
071807	Investigación y estudios	5.000.000
071890	Otros Programas	18.896.332
071890.1	Pago de deuda publica	18.896.332
0719	SECTOR ELECTRICO	10.000.000
071901	Construcción, adquisición, mejoramiento y mantenimiento de infraestructura propia del sector	10.000.000
0722	SECTOR GOBIERNO, PLANEACION Y DESARROLLO INSTITUCIONAL	30.000.000
072290	Otros programas	30.000.000
072290.1	Estudios especializados y/o asesoría para el fortalecimiento institucional	30.000.000
0723	SECTRO PREVENCION Y ATENCION DE DESASTRES	5.000.000
072304	Programas de atención y prevención de desastres	5.000.000
0724	SECTOR EQUIPAMIENTO MUNICIPAL	39.078.333
072401	Construcción, adquisición, mejoramiento y mantenimiento de infraestructura propia del sector	39.078.333
C.2	INVERSION LIBRE CON RECURSOS PROPIOS (Ley 617/2000)	94.414.697
0705	SECTOR RECREACION Y DEPORTES (4%)	94.414.697
070503	Construcción, adquisición, mejoramiento y mantenimiento de infraestructura propia del sector	94.414.697
C.3	INVERSION DE DESTINACION ESPECIFICA CON RECURSOS PROPIOS	11.400.000
0719	SECTOR ELECTRICO	5.250.000
071901	Construcción, adquisición, mejoramiento y mantenimiento de infraestructura propia del sector	5.250.000
0722	SECTOR GOBIERNO, PLANEACION Y DESARROLLO INSTITUCIONAL	3.150.000
072290	Otros programas	3.150.000
072290.1	estudios especializados y/o asesoría para el fortalecimiento institucional	3.150.000
0706	SECTOR ARTE Y CULTURA	3.000.000
070601	Apoyo financiero a eventos culturales	3.000.000
030546	OTROS FONDOS ESPECIALES	682.430.220
	Transferencias al Fondo Local de Salud	681.430.220
	Fondo de Seguridad Ciudadana	1.000.000
	TOTAL	2.513.489.673

TERCERA PARTE DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO TERCERO. Las disposiciones generales rigen para los órganos que conforman el presupuesto General del Municipio y son complementarias de las Leyes 38 de 1989, 179 de 1994 y 225 de 1995, Orgánicas del Presupuesto y deben aplicarse en armonía con ellas.

CAPITULO 1 DE LAS RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTICULO CUARTO. El presupuesto de Rentas y Recursos de Capital, contendrán dos grandes capítulos a saber: **INGRESOS CORRIENTES Y RECURSOS DE CAPITAL.**

- A. INGRESOS CORRIENTES.** Son los que provienen del recaudo que hace el Municipio en forma regular. Corresponden a disponibilidades normales y permanentes del gobierno Municipal propias de sus funciones y competencias. En este campo es importante distinguir los ingresos corrientes de libre destinación que según la Ley 617 de octubre 2 de 2000, son la base para los gastos de funcionamiento.

Se clasifican en tributarios y no tributarios

1. TRIBUTARIOS

Son los ingresos que tienen el carácter de impuestos. Cumplen con las siguientes características

- Son de propiedad del Municipio
- Tienen carácter obligatorio
- Son generales, según su base gravable
- No generan contraprestación alguna
- Son exigidos coactivamente, si es el caso

Están constituidos fundamentalmente por el impuesto predial, industria y comercio, avisos y tableros (15% del impuesto de industria y comercio), espectáculos, degüello de ganado mayor, circulación y tránsito, etc.

Los ingresos tributarios a su vez se clasifican en:

1.1 Impuestos Directos. Son aquellos que gravan la capacidad económica de los contribuyentes al recaer directamente sobre su renta y patrimonio y no pueden ser trasladados a otra persona.

1.2 Impuestos Indirectos. Son aquellos que gravan indirectamente a un grupo de personas, recaudándose de otro grupo; se establecen en razón del proceso de producción y consumo. Ejemplo: Industria y Comercio.

2. NO TRIBUTARIOS

Son aquellos ingresos recibidos en forma regular. Corresponden al precio que el Municipio cobra por la prestación de un servicio o por otras razones como multas,

contribuciones, rentas, contractuales, ocasionales, o por productos de empresas Industriales y Comerciales o de sociedad de Economía Mixta, aportes, participaciones nacionales o departamentales.

2.1 Tasas. Corresponde al precio que el Municipio cobra por la prestación de un servicio, generalmente están en propiedad del Municipio (locales, oficinas, lotes, etc) contratos de interventorías que el Municipio debe vigilar por obras nacionales y por explotaciones que le permita de acuerdo a la Ley. También se refiere al arrendamiento o alquiler de maquinaria.

2.2 Multas y Sanciones. Son aquellos recursos provenientes del cobro que se realice por las contravenciones o violaciones o las normas de policía.

2.3 Estampillas. Son aquellos porcentajes que por Leyes, ordenanzas y acuerdos, se descuentan en los diferentes contratos que se realizan y que están destinadas a cubrir los gastos de electrificación rural, desarrollo.

2.4 Venta de Servicios en salud. Son recursos provenientes de salud: por venta de servicios; SGP para pago del régimen subsidiado de salud (subsidio a la demanda), así como la atención a usuarios denominados población pobre no carnetizada (subsidio a la oferta).

2.5 Otros Ingresos corrientes no tributarios. Son aquellos recursos provenientes de papelería, publicaciones de contratos, registros, paz y salvos y todos aquellos ingresos que no estén contemplados en los anteriores conceptos.

La principal participación del Municipio es la Participación denominada Sistema General de Participaciones SGP dispuesta en la Ley 715 de 2001.

Se clasifica en:

SGP PARA EDUCACIÓN

SGP PARA SALUD

SGP DE PROPÓSITO GENERAL PG

SGP PARA ALIMENTACIÓN ESCOLAR

Libre Asignación. Es el porcentaje del SGP que según lo dispuesto en la Ley 715 de 2001 corresponde al 28% de Propósito General, que se puede usar para libre inversión u otros gastos incluyendo funcionamiento.

Forzosa Inversión. Es el porcentaje restante del SGP correspondiente a PG, obtenido al descontar la libre inversión o sea el 72%, el cual tiene destinación específica para sectores como Agua Potable y Saneamiento Básico con el 41%, Deportes con el 4%, Cultura con el 3% y Otros Sectores con el 42%, sectores de inversión social contemplados por el CONPES.

- 2.6 Rentas Extraordinarias.** Son aquellas rentas que percibe el Municipio en forma esporádica. Ejemplo: intereses de mora, malas marcas, reintegros, donaciones, aprovechamientos.
- 2.7 Aportes.** son aquellas partidas que la Nación Departamentos y particulares dan a los Municipios o a sus entidades Municipales descentralizadas con el propósito de cofinanciar y ayudar a impulsar ciertos programas de inversión local.

INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION ICLD

Para efectos de los dispuesto en la Ley 617 de 2000 se entiende por ICDL, los ingresos corrientes excluidas las rentas de destinación específica, entendiéndose por estas las destinadas por la Ley o acto administrativo a fin determinado. Artículo 3° de la Ley 617 de 2000.

B. RECURSOS DE CAPITAL. Son recursos de carácter ocasional, recursos de balance, los recursos de crédito interno y externo con vencimiento mayor a un año, los rendimientos financieros, las donaciones, los excedentes financieros de los establecimientos del orden Municipal.

- 1. RECURSOS DE BALANCE DE TESORO.** Estos recursos se originan en el cierre de la vigencia presupuestal anterior, permitiendo la inclusión de un superávit, o de un déficit dado el caso.

SUPERÁVIT. Cuando los saldos en caja, bancos y cuentas por cobrar a 31 de diciembre son mayor que los compromisos adquiridos también a 31 de diciembre (cuentas por pagar y/o reservas).

DÉFICIT. Cuando los saldos en caja, bancos y cuentas por cobrar a 31 de diciembre es menor que los compromisos adquiridos también a 31 de diciembre (cuentas por pagar y/o reservas).

- 2. RECURSOS DE CREDITO.** Son aquellos ingresos que constituyen un medio de financiación del Municipio para acometer programas de inversión. Deben estar autorizados por el Concejo Municipal y su cancelación o amortizaciones se pueden hacer en plazos mayores de 1 año. Estos créditos deben estar de conformidad con la Ley 358 de 1997.
- 3. RENDIMIENTOS FINANCIEROS.** Corresponde a los ingresos obtenidos por la colocación de recursos en el mercado de capitales o títulos valores y se clasifican en: intereses, dividendos, corrección monetaria
- 4. VENTA DE ACTIVOS.** Lo constituye el producto de la venta de bienes muebles e inmuebles de propiedad del Municipio.
- 5. FONDO LOCAL DE SALUD.** Tiene el carácter de fondo especial cuyos ingresos están establecidos por la Ley para la prestación del servicio de salud no tiene personería jurídica, en este fondo solo se registran sus propios ingresos por lo tanto se excluyen los que provienen directamente del presupuesto Municipal.

ARTICULO QUINTO. DE LOS INGRESOS ORDINARIOS. Constituyen los ingresos ordinarios, aquellos ingresos corrientes no destinados por norma legal alguna a fines u objetivos específicos.

CAPITULO II DE LOS GASTOS

ARTICULO SEXTO. PRESUPUESTO DE GASTOS. Es el estimativo de gastos autorizados por la vigencia fiscal, para atender los gastos de funcionamiento, servicios de la deuda e inversión.

El presupuesto de gastos comprende:

a- **funcionamiento.** Son aquellos que sirven para financiar gastos de consumo del Municipio. Son gastos recurrentes en cuanto recursos físicos, técnicos o humanos, cuyo objetivo es el de mantenimiento de la administración Municipal, para el desempeño de sus funciones. Según lo dispuesto en la Ley 617 de 2000 para la presente vigencia al Municipio solo se le permite gastar en funcionamiento únicamente el 80% de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación.

Se dividen:

1. **servicios Personales.** Asociados a la nómina: se refiere a los gastos que debe hacer el Municipio, como contraprestación de los servicios que recibe por una relación laboral, incluye los sueldos del personal de nómina, gastos de representación y las vacaciones.
 - **Sueldo Personal de Nómina.** Comprende el pago de la asignación básica para retribuir a los empleados que figuran en la planta de personal que conforman la administración Municipal.
 - **Prima de Navidad.** Es el reconocimiento en dinero que hace el Municipio a sus empleados en el mes de Diciembre como una bonificación por los servicios personales prestados durante un año, equivalente a un mes de remuneración proporcional al tiempo laborado por doceavas completas.
 - **Gastos de Representación.** Comprende el pago del reconocimiento que ocasiona el desempeño en propiedad o internamente de un cargo de especial categoría, dicha erogación no puede ser superior al 50% del sueldo mensual.
 - **Vacaciones.** Es el derecho que tienen los trabajadores del Municipio después de cumplir un año de servicio. Será equivalente a quince (15) días hábiles los cuales se cancelarán en el momento de salir a disfrutar de las vacaciones. por este rubro se cancelarán las

vacaciones compensadas (indemnizaciones) a los funcionarios que por necesidades del servicio no puede salir a disfrutarlas

2. **GASTOS GENERALES.** Se entiende por estos, aquellos que se causen por concepto de la adquisición de bienes y servicios para el normal funcionamiento de la Administración Municipal.

- **Compra de Equipo.** Comprende los siguientes gastos: compra de muebles y encerados, equipo mecánico y de oficina, maquinaria y herramientas para talleres, equipo para las dependencias Municipales y en general todos los elementos que tienen el carácter de devolutivos
- **Materiales y Suministros.** Comprende la adquisición de útiles de oficina y escritorio, formularios, libros de contabilidad, elementos de aseo, vestuario de trabajo, materiales necesarios para campañas de salud y educación, y en general todos los bienes de consumo final que no son devolutivos.
- **Viáticos y Gastos de viaje.** Es el pago que tienen derecho los empleados y trabajadores del Municipio de conformidad a una escala previa aprobada mediante acuerdo emanado por el Concejo Municipal, se incluye también el pago por concepto de pasajes y transporte de los empleados del Municipio cuando tengan que desplazarse a otras ciudades estos pueden ser aéreos, marítimos o terrestres.
- **Impresos y publicaciones.** Es el pago de edición de formas, escritos, publicaciones, fotocopias, libros, trabajos tipográficos, sellos, suscripciones, pago de avisos y publicidad
- **Servicio de comunicaciones.** Corresponde a los gastos de transportes de correo aéreo, terrestre, comunicaciones, llamadas a teléfonos fijos y uso de celulares, servicio de telegramas, fax, teles, empaques y transporte de alimentos y demás gastos inherentes a este servicio.
- **Servicios públicos.** Son las erogaciones por energía eléctrica, acueducto, alcantarillado, teléfono y demás servicios que le sean prestado al Municipio.
- **Mantenimiento y seguros.** Consiste en gastos de conservación reparación y reforma de bienes muebles e inmuebles y adquisición de repuestos para equipo de oficina, conservación y mantenimiento de los vehículos de la administración Municipal, así como la toma de pólizas para amparar diferentes riesgos de activos propiedad del Municipio.
- **Arrendamientos.** Alquiler de muebles e inmuebles para el adecuado funcionamiento incluye pago de garajes.
- **Indemnizaciones y sentencias judiciales.** Es el pago de productos de demandas judiciales falladas en contra del Municipio.
- **Recepciones oficiales y relaciones públicas.** Comprende los gastos ocasionados con motivo de las atenciones necesarias e imprescindibles a empleados oficiales y miembros de organismos nacionales e internacionales, públicos y privados que por su importancia justifique estos servicios.

- **Gastos electorales.** Comprende los gastos que demande la celebración de los comicios electorales con forme a la colaboración que se le debe prestar a la Registraduría Nacional del Estado Civil.
- **Gastos e imprevistos.** Son erogaciones excepcionales de carácter eventual y fortuito de inaplazable e incomprensible realización para el funcionamiento del Municipio y que no se puede pagar por ninguno de los otros rubros del funcionamiento.

No podrán imputarse a este rubro gastos suntuarios o correspondientes a conceptos ya definidos dentro del presupuesto, tampoco podrán pagarse con cargo a este rubro gastos de vigencias anteriores, erogaciones periódicas o permanentes ni utilizarse para completar partidas insuficientes.

- **Servicios Bancarios.** Impuestos y multas: Comprende los gastos por concepto de la utilización de los servicios bancarios prestados al Municipio. Se incluye el pago de la contribución del 3*1.000
- **Inhumación de Cadáveres.** Son gastos que ocasiona la inhumación de cadáveres, de personas indigentes o personas que fallecidas, sus familiares no reclamen oportunamente sus cadáveres
- **Capacitación.** Son los pagos destinados a mejorar el nivel cultural y en general los conocimientos de los funcionarios Municipales, con el objeto de ser más eficiente la prestación de los servicios públicos a cargo de la Administración Municipal
- **Cuenta por pagar vigencias anteriores.** Son los pagos para saldar deudas adquiridas en vigencias anteriores y que tienen sus debidos sopores y que no fueron canceladas oportunamente
- **Transferencias.** Son las erogaciones que hace el Municipio a otras entidades oficiales o privadas, por mandato de la Ley o convenios realizados por el Municipio
- **Pólizas, vehículos administración Municipal.** Por este rubro se pagarán exclusivamente las pólizas de los vehículos al servicio de la administración Municipal para amparar riesgos diferentes al seguro obligatorio.

B. SERVICIO DE LA DEUDA. Comprende aquellas erogaciones contraídas por el Municipio a través de contratos de empréstitos, crédito interno con entidades oficiales, particulares o del estado; así como los gastos necesarios para la amortización del capital, intereses, comisiones y demás gastos financieros de tales obligaciones. En este se incluye el déficit fiscal que es el resultado de un mayor valor del disponible para pagar compromisos de la vigencia anterior.

C. INVERSIÓN. Son gastos productivos que generan riqueza. Se caracterizan por su retorno en término de beneficio inmediato y futuro, también son los que tienden

aumentar la disponibilidad de capital fijo, es decir, que pueden ser entendidos como erogaciones económicas productivas o que tengan cuerpo de bienes de utilización perdurable (bienes de capital) o bien aquellos gastos destinados a crear infraestructura social.

Estos son aportados por el Plan Operativo Anual de inversiones POAI la apropiaciones del plan operativo se clasifican de la siguiente manera

INVERSIÓN FORZOSA. Es aquella inversión que se realiza con recursos provenientes del sistema general de participaciones SGP, los cuales se distribuyen de conformidad con la Ley 715 de 2001

INVERSIÓN CON RECURSOS DEL ICLD Y ESFUERZO PROPIO. Es aquella inversión complementaria que se puede realizar en programas y proyectos que a juicio de la administración considere necesario para el desarrollo de la comunidad. Reflejan un esfuerzo fiscal propio por parte del Municipio pues se hace con recursos de ingresos corrientes de libre destinación. Se incluyen los pagos con recursos de cofinanciación y el porcentaje que forzosamente se debe ejecutar en inversión de acuerdo a la Ley 617 del 2 de octubre de 2000, los proyectos financiados con recursos de estampillas, publicación de contratos, cofinanciaciones, recursos de capital.

INVERSIÓN DIRECTA. Comprende los gastos de las obras de desarrollo realizadas directamente con aportes de la administración Municipal.

INVERSIÓN INDIRECTA. Comprende los pagos de las obras de desarrollo realizadas con aportes de otras entidades o personas.

FONDO LOCAL DE SALUD. Es un fondo especial con recursos para la descentralización de la salud y que corresponde a otros ingresos de salud originados precisamente en el manejo de la descentralización de este campo. Corresponden a erogaciones para el pago de salarios de salud, pago a empresas administradoras del régimen subsidiado de salud (ARS O EPS); pago del Plan de Atención Básica de salud y otros pagos que se originan en llevar a ejecución de la descentralización de la salud.

ARTICULO SEPTIMO. Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a las apropiaciones de cada rubro presupuestal.

ARTICULO OCTAVO. Los recursos que ingresan a la tesorería Municipal se destinarán exclusivamente en los gastos determinados en el presupuesto, salvo aquellos que por delegación de funciones recaudan para otras entidades del sector público.

ARTICULO NOVENO. Recaudo de rentas: corresponde a la tesorería Municipal, efectuar el recaudo de las rentas e ingresos Municipales por conducto del Tesorero Municipal y sus recaudadores que serán consignadas en las correspondientes cuentas oficiales del Municipio

ARTICULO DECIMO. Informes de Tesorería: el Tesorero Municipal rendirá informe al Alcalde, Concejo y Contraloría Departamental, sobre el recaudo de estas rentas e ingresos.

Si existieren rentas pignoradas a favor de entidades de crédito, el Tesorero Municipal solicitará mensualmente a tales entidades, un informe de los recaudos efectuados, las aplicaciones a la deuda pendiente y el saldo a favor del Municipio a fin de incorporarles a las rentas de gastos.

ARTICULO DECIMO PRIMERO. Ordenes de Gastos: A fin de garantizar el equilibrio presupuestal de los gastos mensuales, se ejecutarán conforme a las siguientes normas:

1- Las apropiaciones asignadas en el presente decreto se ejecutarán de conformidad con el Plan anual de Caja, el cual debe elaborarse a comienzos de la vigencia del 2005 y con base al presente presupuesto y teniendo en cuenta las normas vigentes para su elaboración

2- El servicio de la deuda pública será ejecutado por el monto de los respectivos vencimientos mensuales

3- Las apropiaciones liquidadas por el presupuesto de inversión se ejecutarán con base en los vencimientos pactados en los respectivos contratos y en las reservas especiales constituidas

ARTICULO DECIMO SEGUNDO. La afectación sobre las apropiaciones para gastos estará a cargo del Alcalde, como ordenador del gasto, el ejercicio de esta función se hará previa disponibilidad y registro presupuestal

ARTICULO DECIMO TERCERO. Requisito de todo gasto: todo gasto que se efectúe, para que sea válido se requiere:

1- Que en el presupuesto exista apropiación suficiente para atender el gasto

2- Que la oficina encargada del manejo presupuestal haya constituido la reserva correspondiente cuando se trate de contratos administrativos

3- Que el pago haya sido ordenado por el Alcalde

4- Que se hayan programado recursos suficientes en el PAC

CREDITOS ADICIONALES Y DE LOS TRASLADOS

ARTICULO DECIMO CUARTO. Si durante la ejecución del presupuesto seriere indispensable aumentar el monto presupuestal, bien sea para complementar partidas insuficientes, bien para ampliar servicios existentes, o bien para establecer nuevos servicios, será posible abrir créditos adicionales, por el Concejo o el Alcalde, de acuerdo a los parámetros establecidos en el decreto 111/96

ARTICULO DECIMO QUINTO. El concejo no podrá abrir créditos adicionales, sin que en el acuerdo respectivo se establezca de manera clara y precisa el recurso que ha de servir de base par su apertura y la cual se va a incrementar el presupuesto de ingresos a menos que se trate de créditos abiertos mediante contra créditos al presupuesto de gastos.

ARTICULO DECIMO SEXTO. Los traslados de apropiación deben hacerse a iniciativa del Alcalde mediante la presentación del proyecto de acuerdo al concejo y este lo aprobará, solo para aprobar partidas insuficientes.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO. No podrá hacerse la declaratoria de que el total o parte de una apropiación está disponible para ser contracreditada en los siguientes casos.

1- Cuando se trata de apropiaciones destinadas a pagos de sueldos o gastos fijos, salvo que legalmente se haya disminuido el costo del respectivo servicio que se haya provisto la totalidad de los cargos.

2- Cuando se trata de apropiaciones destinadas a pagos de servicios permanentes, como el de la deuda pública, salvo que se demuestre que existe un sobrante innecesario

3- Cuando el objeto para el cual fue destinada a la apropiación no se hubiere cumplido totalmente al menos que se demuestre que al cumplirlo quedará un sobrante que se puede transferir

4- No podrá hacerse de apropiación del presupuesto de inversión para incrementar apropiaciones de funcionamiento, salvo cuando haya concepto previo y favorable de Planeación Departamental.

ARTICULO DECIMO OCTAVO. No se podrá abrir créditos adicionales y efectuar traslados presupuestales después del 25 de diciembre de cada año.

ARTICULO DECIMO NOVENO. Autorízase al alcalde Municipal para celebrar todos los convenios y contratos necesarios para la ejecución del presente presupuesto. La contratación deberá celebrarse de acuerdo con las normas establecida en la Ley 80 de 1994 y sus decretos reglamentarios.

ARTICULO VIGESIMO El servidor público Municipal que reciba una orden de embargo sobre los recursos incorporados en el Presupuesto General del Municipio incluidas las transferencias que hace la Nación está obligado a efectuar los trámites correspondientes para que solicite por quien corresponda la constancia sobre la naturaleza de estos recursos con el fin de llevar a cabo el desembargo.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO. Las obligaciones por concepto de servicios médicos asistenciales causadas durante el último trimestre de la vigencia fiscal del 2004, así como las pensiones, servicios públicos domiciliarios, gastos de comunicaciones y transporte, de previsión social y las contribuciones inherentes a la nómina causados en el último trimestre de 2004 se podrán pagar con cargo a las apropiaciones de la vigencia fiscal de 2005. las vacaciones e indemnizaciones por vacaciones, podrán ser canceladas con cargo al presupuesto del 2005 cualquiera que sea el año de causación.

ARTICULO VEGESIMO SEGUNDO. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Despacho de la Alcaldía Municipal de Belén a los treinta y un (31) días del mes diciembre de dos mil cuatro (2004)

JAVIER FERNANDEZ ORTEGA

Alcalde Municipal